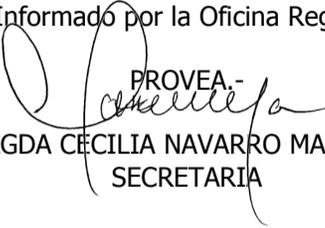


Cuaderno No 2
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO P. DTE.
 Rad. 544984053002 2020-00291 00
 DEMANDANTE: CREDISERVIR
 DEMANDADO: FABIO ALBERTO VELASQUEZ BAYONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo Informado por la Oficina Registral Ocaña.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

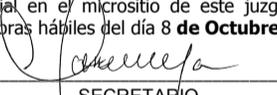
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Siete de Octubre de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente la NOTA DEVOLUTIVA emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña con respecto al certificado de tradición No 270-55953, donde no se registra el embargo por la causal " EL OFICIO 1762 QUE GENERO MAYOR VALOR SE RADICO DOS VECES POR LO TANTO SE ELIMINA MAYOR VALOR Y SE GENERA NOTA DEVOLUTIVA INFORMANDO QUEDA VIGENTE EL TURNO 2020-270-6-2807", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

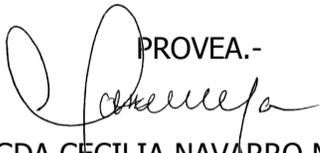

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

CUAD No 1
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE DE NOTIFICAR AL DEMANDADO
 Rad. 544984053002 2019 01032 00
 DEMANDANTE: BLADIMIRO PEDROZO BRAVO
 DEMANDADO: LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor demandado.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

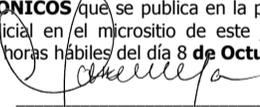
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Siete de Octubre de dos mil veinte (2020).-

En atención al mensaje de datos recibido del correo electrónico diegoeduardochinchilla25@gmail.com el día 26 de Agosto de 2020, en el cual el señor LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA, demandado en el presente proceso y quien manifiesta: " que me notifique de la demanda, ruego me corra traslado de la misma", debe señalarse que dicha comunicación no fue remitida desde su correo electrónico por ello, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud máxime cuando lo pretendido es que se le notifique de la demanda, por tanto y para el presente efecto, el aquí demandado señor LUIS EDUARDO CHINCHILLA, deberá enviar su petición a través de su correo electrónico personal para verificar la autenticidad de su solicitud.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

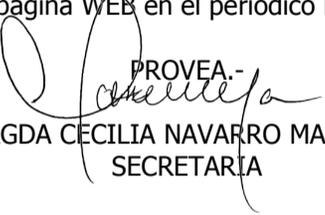
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

C. 2

EJECUTIVO 2019-01046 AUTO EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO
 DTE: CREDISERVIR
 DDO: MARINA BENAVIDES IBAÑEZ Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el señor apoderado demandante allegó la constancia del emplazamiento al Acreedor Hipotecario señor JOSE FERNANDO MALAVER FUENTES y que el mismo fue incluido en la página WEB en el periódico la Opinión.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- ORALIDAD

Ocaña, Siete de Octubre de dos mil veinte.-

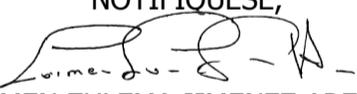
De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente las publicaciones correspondientes al emplazamiento a la parte demandada página WEB, para constancia.

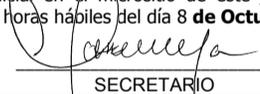
De acuerdo con el informe anterior este Despacho previo entrar a nombrar el curador ad-litem ordena la inclusión del Acreedor Hipotecario señor JOSE FERNANDO MALAVER FUENTES, nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme lo señala el Art. 108 Ord. 5º CGP.

Cumplido lo anterior, manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

Cumplido lo anterior, manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento.

NOTIFIQUESE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

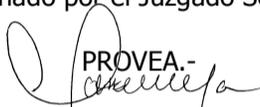
PROCESO : DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL AUTO ADMISION

RADICADO : 2019-00542-00

DEMANDANTE : AUDREY T.CASADIEGOS GAONA, BETSY CASADIEGOS GAONA, ELIANA MARIA IBAÑEZ CASADIEGOS, LAURA JULIANA TORRES CASADIEGOS Y MARYI BERENITZE CASADIEGOS GAONA.

DEMANDADO : LILIAM PABA CASTRO, TU HOGAR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR AURA ADALIA HERRERA CASADIEGOS, EDUARDO PACHECO GARCIA, SUBGERENTE.

Al Despacho de la señora Juez lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Siete de Octubre de dos mil veinte.-

Cumpliendo con lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, se procede de conformidad en los siguientes términos:

Viene al Despacho la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta a través de apoderado por AUDREY T.CASADIEGOS GAONA, BETSY CASADIEGOS GAONA, ELIANA MARIA IBAÑEZ CASADIEGOS, LAURA JULIANA TORRES CASADIEGOS Y MARYI BERENITZE CASADIEGOS GAONA y en contra de LILIAM PABA CASTRO, TU HOGAR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR AURA ADALIA HERRERA CASADIEGOS, EDUARDO PACHECO GARCIA, SUBGERENTE, se advierte que se cumplen todos los presupuestos legales para su admisión en debida forma, el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta a través de apoderado por AUDREY T.CASADIEGOS GAONA, BETSY CASADIEGOS GAONA, ELIANA MARIA IBAÑEZ CASADIEGOS, LAURA JULIANA TORRES CASADIEGOS Y MARYI BERENITZE CASADIEGOS GAONA y en contra de LILIAM PABA CASTRO, TU HOGAR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR AURA ADALIA HERRERA CASADIEGOS, EDUARDO PACHECO GARCIA, SUBGERENTE.

SEGUNDO: Tramitase bajo la cuerda del art. 368 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada. Dicha notificación deberá ser efectuada tal como lo establece el C.G.P., en sus artículos 291 y 292 o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de 20 días conforme lo establece el Artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la presente Demanda en lo siguiente: A .-En el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-901 en la cuota parte que le corresponda a la señora LILIAM PABA CASTRO, en consecuencia, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Previo decretar la segunda medida cautelar de inscripción de demanda en la cámara de comercio, requiérase al señor apoderado para que aporte el número de matrícula mercantil de la Sociedad TU HOGAR SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS.

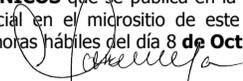
QUINTO: Reconózcase personería al profesional del derecho DR. JAIRO MAURICIO SANCHEZ OSORIO, apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **8 de Octubre de 2020**.


SECRETARIO